

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses. pesetas: seis id. un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes**Circular núm. 303****SOBRE INTERVENCION DE LA ALFALFA**

Habiendo surgido algunas dudas sobre el alcance e interpretación de la alfalfa como artículo intervenido, ya que por algunos organismos se ha hecho distinción entre la «paja de alfalfa» y la «alfalfa en rama», considerando el primer producto en régimen de libertad, y el segundo sujeto a intervención, la Dirección Técnica de Recursos y Distribución, ha resuelto que no cabe hacer diferencia entre ambos artículos, ya que ello daría lugar a burlar la intervención, y, en su consecuencia, quedan ambos sujetos a control, necesitándose, por ende, de la correspondiente guía para poder circular.

Al objeto de evitar casos como el presente, deberá tenerse en cuenta que, las relaciones de artículos intervenidos, tienen el alcance propio del significado gramatical de la denominación de los artículos que en ellas se incluyen, sin que puedan hacerse distinciones que las citadas relaciones no marquen de manera expresa, sin previa proposición y aprobación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 10 de Marzo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 304****Distribución de lentejas, judías, arroz, azúcar y jabón**

Se va a proceder a la distribución de lentejas, judías, arroz, azúcar y jabón a la totalidad de los Municipios de esta provincia. La distribución se llevará a cabo de la siguiente forma:

Lentejas, 250 gramos por persona, previo corte del cupón de legumbres número 3.

Judías, 250 gramos por id., previo corte del cupón de id. número 4.

Arroz, 300 gramos por id., previo corte del cupón de varios número 5.

Azúcar, 250 gramos por id., previo corte del cupón número 6.

Jabón, 250 gramos por id., previo corte del cupón número 7.

Los productores de legumbres no percibirán éstas, ya que en su condición de tales se reservaron en su día las que les corresponden. El arroz, a efecto de racionamiento, ya no se considera legumbre. Por ello, deberán percibirlo la totalidad de los habitantes.

En su consecuencia, los señores Alcaldes de las Cabezas de partido, podrán recoger de los almacenes de esta Capital, las cantidades que correspondan a los Municipios que los constituyan, y de acuerdo con el último resumen de clasificación de cartillas remitido a esta Delegación.

Los señores Alcaldes que en virtud de concesión obtenida a su ruego, hayan recibido autorización para retirar los artículos directamente de esta Capital, podrán igualmente retirar de ésta las cantidades que les correspondan, previo pago de su importe.

Este racionamiento se efectuará del día 16 al 24, ambos inclusive, advirtiéndose a los señores Alcaldes que de no retirarse éste en el plazo mencionado, se entenderá renuncian a él.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 11 de Marzo de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Jefatura del Servicio provincial de Ganadería****CIRCULAR**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de Diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «viruela ovina» en el término municipal de Anchueta del Campo, que fué declarada oficialmente con fecha 4 de Enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 11 de Marzo de 1942. 602

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Junta provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los representantes de todas las Entidades benéficas radicantes en la provincia, que antes de convocar oposiciones a Médicos para prestar sus servicios en ellas, es necesaria autorización previa de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, sin cuyo requisito se considerarán nulas las convocatorias publicadas.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos expresados.

Guadalajara 10 de Marzo de 1942.—El Vicepresidente, Eulogio Sánchez López. 601

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

CONTRIBUCION DE USOS Y CONSUMOS

Impuesto sobre el producto bruto de las minas

CIRCULAR

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros, remite, para su publicación en este «Boletín Oficial», las siguientes normas para aplicación de la Ley de Reforma Tributaria, relativas al «Impuesto sobre el producto bruto de las minas», para el segundo trimestre del año actual.

El impuesto se devengará a la salida del mineral de los depósitos o almacenes de los establecimientos mineros y girará sobre su valor en venta, deducidos aquellos gastos que reglamentariamente sean deducibles, y cuya evaluación practicará periódicamente la Inspección Técnica Regional, conforme determinan los artículos 37 al 42 del vigente Reglamento sobre Tributación Minera.

Minerales de plomo y plata.—Iguales normas de valoración que en el trimestre anterior, publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 14, de 16 de Enero del año actual.

Minerales de hierro.—Los minerales de hierro se atenderán, para ser fijados sus precios, a las siguientes escalas:

Rubios..	}	Más de 52% de Fe... 23+8=31 ptas. tonelada.
		De 47 a 52% de Fe. 20+8=28 » »
		Menos de 47% de Fe. 18+8=26 » »
Carbonato calcinado	}	Más de 55% de Fe... 21+8=29 ptas. tonelada.
		De 51 a 55% de Fe. 18+8=26 » »
		Menos de 51% de Fe. 17+8=25 » »

La determinación del tanto por ciento en hierro, base sobre la que se establece el precio del mineral, ha de hacerse sobre muestra seca a 100° centígrados.

Sal.—Se formularán las declaraciones para el pago de la contribución reglamentaria, a razón de 50 pesetas por tonelada, haciendo constar el tonelaje vendido, cuya cantidad deberá estar de acuerdo con los asientos de facturas anotados en los Libros Registros, que estarán siempre a disposición de los funcionarios de esta Inspección Regional.

Otros minerales alcalino-térreos y silíceos.—En este grupo se comprenden las calizas, yesos, arcillas, dolomias, magnesitas, kaolinas, esteatitas, trípoli, granatilla, etc., en general, toda substancia mineral que sea objeto de una transformación industrial, para su aprovechamiento, está sujeta a la Contribución de Usos y Consumos para el pago del Impuesto sobre el Producto Bruto de la Minería, debiendo sujetarse, para formular sus declaraciones trimestrales, ante la Hacienda Pública, a los asientos de facturas, que anotadas por orden correlativo, deberán figurar en

los Libros Registros que, reglamentariamente deben llevarse a tales efectos, los cuales estarán siempre a disposición de los funcionarios de la Inspección Técnica de esta 2.ª Región, para su debida comprobación.

NOTA.—Las declaraciones correspondientes al segundo trimestre del corriente año, para las que se fijan las presentes normas de valoración y precios de aplicación para el Impuesto del 3 por 100 sobre el Producto Bruto de la Minería, serán presentadas por los contribuyentes mineros, dentro del mes siguiente al referido trimestre, o sea dentro del próximo mes de Julio.

Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar este requisito, se incurrirá en una sanción, consistente en una multa de 10 pesetas por cada millar o fracción que importe el Impuesto, multiplicada por tantas unidades como meses hayan transcurrido desde aquél en que debió presentarse la declaración.

Guadalajara 7 de Marzo de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Angel Ballesteros. 562

Diputación provincial de Guadalajara

ARBITRIOS E IMPUESTOS. - Circular

Siendo varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han enviado el pedido de declaraciones juradas que se interesaba en mi Circular publicada en el «B. O.» de fecha 21 de Febrero próximo pasado, referente a los nuevos Arbitrios que establecen las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, y antes de imponer las sanciones que las mismas autorizan, he acordado conminar a los que no han cumplimentado tan importante servicio, con la multa de CIEN PESETAS si en el plazo improrrogable de ocho días no han efectuado el pedido de las declaraciones juradas que precisan para cada productor, o negativas en su caso.

Guadalajara 14 de Marzo de 1942.—El Presidente, José García Hernández.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AVISO

En el plazo de DIEZ días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso, todos los molineros de esta provincia, que se hallen autorizados o que lo hayan estado en algún tiempo por este Servicio Nacional del Trigo, remitirán los modelos C-22 a esta Jefatura, Negociado de Inspección, para proceder a la renovación de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 11 de Marzo de 1942.—El Jefe provincial, L. Andreu. 606

Sindicato Provincial Textil

Se recuerda a todos los industriales hiladores y tejedores de la provincia, la necesidad de aplicar en los artículos de su fabricación, la nueva modalidad en el impuesto de Usos y Consumos, de acuerdo con la Ley de 31 de Diciembre de 1941 y Orden ministerial de 19 de Enero próximo pasado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 10 de Marzo de 1942.—El Secretario, Angel Martínez. 597

Delegación de los Servicios del Tajo

AGUAS

Don Justo García Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Mazuecos (Guadalajara) y Presidente de la Agrupación Sindical de la Hermandad de Labradores Regantes de la citada villa, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Agrupación Sindical de la Hermandad de Labradores Regantes, domiciliada en Mazuecos (Guadalajara).

Representante en Madrid: D. Francisco Parra Ales, domiciliado en Cabanilles, 24.

Cantidad de agua que se pide: 374,00 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Tajo.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego.

Término municipal en que radican las obras: Mazuecos (Guadalajara)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1937, se publica la referida nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Guadalajara, Madrid, Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también, en la misma, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de Febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

Si entre las proposiciones abiertas aparecieran dos o más exactamente iguales, y ventajosas sobre las restantes, se admitirán nuevas proposiciones de sus autores, por el sistema de pujas a la llana, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si persistiera la igualdad, será decidido el remate mediante sorteo.

3.^a Las proposiciones habrán de ir acompañadas, además de la cédula personal, del justificante acreditativo de haber constituido un depósito, como fianza, equivalente al 5 por 100 del precio tipo de subasta, el cual depósito será elevado al 10 por 100 del precio del remate, por el adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, en garantía del cumplimiento del contrato.

4.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al mismo, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras (Sección Administrativa) de Secretaría, de las once a las trece horas, durante los veinte días hábiles precursores al de la subasta.

5.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, en todos los órdenes, y serán de su cuenta cuantos gastos ocasione la formalización del contrato, incluso los de publicación de anuncios.

6.^a Los licitadores, en representación de otra persona o Entidad, incluirán en su pliego el correspondiente Poder Notarial, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados con bufete abierto en esta capital.

7.^a Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de 6.^a clase (4'50 pesetas) y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Marzo de 1942.—El Alcalde, E. Fluiters.—El Secretario, Santiago Peña.

= Modelo de proposición =

Don F. de T. y T., mayor de edad y vecino de..., con domicilio en la calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio de la subasta y pliegos de condiciones para la construcción de nueve parterres y bancos en la plaza del General Mola, se compromete a efectuar dichas obras, por el precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), aceptando todas las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

En el anverso del sobre cerrado que contenga la proposición, se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de nueve parterres y bancos en la plaza del General Mola, de esta ciudad».

Guadalajara 7 de Marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, E. Fluiters. 587

(Derechos de inserción, 43'75 ptas.)

PAJARES

El Alcalde-Presidente de la Comisión gestora de Pajares.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1942, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Félix Moreno Retuerta, don Juan Pastor Flores y don Celedonio Retuerta Moreno.

Parte personal.—Don Casto Cebolla Retuerta, don Gregorio Fernández Alba (Hdos.) y don José Romera García.

Los documentos que han servido de base para esta designación, están expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión municipal gestora, se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción, con aportación de materiales, de parterres y bancos en la plaza del General Mola, de esta ciudad, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a la construcción de cinco parterres de 6,40 por 8 metros, con bancos, en la parte central de la plaza; y cuatro parterres curvos, de iguales medidas, y también con bancos, cerrando el conjunto, con un importe total, según el presupuesto de contrata aprobado, de 3.501'86 pesetas (tres mil quinientas una pesetas ochenta y seis céntimos), que será el precio tipo máximo admisible en las proposiciones.

2.^a La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de Obras y Servicios Municipales, a las doce horas del día siguiente hábil al, en que se cumplan los veinte, también hábiles, a contar desde el inmediato posterior al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Gestor en quien delegue, en el salón de actos de la Casa Consistorial. El día que resultare señalado para la celebración del acto, los licitadores presentarán sus proposiciones, en pliego cerrado, precisamente a partir de las doce horas, en el plazo de los treinta minutos siguientes, procediéndose, seguidamente, a la apertura de pliegos y a la adjudicación provisional de las obras, caso de haber lugar a ella.

La posesión de dichos Vocales tendrá lugar el día 28 del actual.

Igualmente, se hace saber a los contribuyentes del término municipal para que en término de diez días presenten, en Secretaría, declaración jurada de utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles que de no hacerlo, se les fijarán las cuotas por los datos y documentos cobratorios en este Municipio, sin derecho a reclamar ni contra el reparto ni cuotas señaladas, incurriendo, además, en las responsabilidades señaladas en el vigente Estatuto municipal.

Pajares 18 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Víctor Mayoral. 472

CARABIAS

El Alcalde de la Comisión gestora de Carabias.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 15 del corriente mes, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Arturo Pertegad, don Porfidio Serrano, don Nicolás Alvaro y don Cayetano Pardillo.

Parte personal.—Parroquia única.—Don Angel Pérez, don Justo de la Fuente, don Siscuando García y don Leoncio de la Fuente.

Asimismo, quedan expuestos al público, por término de siete días, los documentos administrativos que han servido de base a dicha Corporación para la designación.

Igualmente, se hace saber que la posesión de dichos Vocales, tendrá lugar el día 28 del corriente, continuando el procedimiento en los días que se halla expuesto en el tablón de anuncios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por último, se requiere por medio de este anuncio a los contribuyentes y forasteros, para que en el transcurso de diez días presenten en esta Secretaría, declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles, que de no hacerlo, se les fijarán por los datos y documentos tributarios de este Municipio, sin derecho a reclamación alguna contra el reparto e incurrirán, además, en las responsabilidades que determina el vigente Estatuto municipal.

Carabias 23 de Febrero de 1942.—El Alcalde, Joaquín Pérez. 473

ALPEDROCHES

El Alcalde Presidente de la Comisión gestora de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora del Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada al efecto, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Fausto Hernando María, Herederos de Eustaquia Olmedillas, don Antonio Bermejo Varas y don Bernardo Ruiz Aparicio.

Parte personal.—Don Tomás Hernández Alonso, Herederos de María Andrés y don Gregorio Rodrigo Alonso.

El proceso de las demás operaciones a verificar, será anunciado oportunamente por edictos.

Los documentos que han servido de base para la designación de Vocales natos, se hallan expuestos en Secretaría, por término de siete días.

Asimismo, se requiere por medio del presente a todos los contribuyentes del término, para que en el plazo de diez días presenten ante la Alcaldía declaración jurada de las utilidades que por todos los conceptos obtengan; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les fijará por los datos y documentos tributarios de esta Secretaría, e incurriendo, además, en las responsabilidades que determina el Estatuto municipal.

Alpedroches 3 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Leandro Alonso. 546

MOLINA DE ARAGON

Por el presente se convoca a los representantes de los pueblos que integran este partido judicial para que acudan el próximo día 18 del corriente, a las once horas de la mañana, a estas Casas Consistoriales, para celebrar sesión en primera convocatoria y tratar de la aprobación del presupuesto carcelario de Administración de Justicia para el año actual 1942; si por falta de asistentes no se pudiera celebrar sesión en la primera convocatoria, se les cita para dicho día y hora de las doce, en segunda, para el mismo objeto.

Molina de Aragón 7 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Francisco Checa. 568

Juzgados municipales

MANDAYONA

Don Pedro Yagüe Sevilla, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de la villa de Mandayona.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado municipal contra Luis Hernández Maya y Antonio Jiménez Escudero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Hernández Maya y Antonio Jiménez Escudero, a la pena de diez días de arresto menor, cada uno, que cumplirán en el Depósito municipal de esta villa y al pago de las costas y reintegro del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Martínez.—Rubricado y sellado».

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Juez municipal propietario en Mandayona a 2 de Marzo de 1942.—D. S. O.—Pedro Yagüe.—V.º B.º—El Juez municipal, León Ortiz. 566

BATALLON DISCIPLINARIO DE SOLDADOS TRABAJADORES, número 35

= Requisitoria =

Barra Barra, Eloy; hijo de Daniel y Cecilia, natural de Cubillejo del Sitio (Guadalajara), de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en París (Francia) y con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, número 35, destacado en Son Morey-artá (Palma-Baleares), procesado por deserción, comparecerá en el término de veinticinco días ante don Bartolomé Morey Estrada, Juez instructor, con destino en el Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, número 35 (Plana Mayor), en Palma de Mallorca (Baleares).

Fecha 8 de Marzo de 1942.—El Teniente Juez instructor, Bartolomé Morey. 569